

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12, del Acta de la Sesión 5129-2002, celebrada el 21 de agosto del 2002, con sustento en la recomendación del Departamento Monetario contenida en el memorando DM-385 del 16 de agosto del 2002, y

considerando:

- a.- que la producción de licores no constituye una de las tareas básicas del Estado;**
- b.- que el rompimiento del monopolio de FANAL podría traer como consecuencia una mayor actividad por parte de otras empresas privadas, las cuales podrían generar recursos frescos al fisco vía pago de impuestos;**
- c.- que los recursos que FANAL le traslada al Consejo Nacional de Producción (CNP) representan más del 40% de los ingresos percibidos por esta Institución Pública y que la eventual disminución en los ingresos por ventas de FANAL ha generado por la ruptura del monopolio en la producción de licores, podría abrir un faltante en el financiamiento del Sector Público, que si fuera compensado por transferencias del Gobierno al CNP, le generaría al Gobierno un mayor déficit, que obligaría al Banco Central de Costa Rica a compensarlo mediante una política monetaria más restrictiva;**
- d.- que el proyecto no especifica cómo se manejaría el faltante de ingresos del CNP y que en los últimos meses se ha venido experimentando un deterioro cada vez mayor de la situación de las Finanzas Públicas sin vislumbrarse a corto plazo una solución al problema fiscal,**

dispuso:

Emitir criterio favorable respecto al Proyecto de “Ley Rompimiento del Monopolio de FANAL, Expediente 14.720”, condicionado a que se especifique en dicho proyecto cómo se manejaría el posible faltante de ingresos del CNP, ello con el propósito de no generar presiones adicionales sobre las finanzas públicas y afectar indirectamente la programación monetaria del Instituto Emisor.